

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE PINTURA Y DISOLVENTE PARA EDIFICIOS MUNICIPALES.

Antecedentes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. -en adelante denominada ESMAR-, es titular, entre otros, del Encargo de Gestión de la Conservación y Mantenimiento Urbano, de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Arganda del Rey, efectuado a su favor por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Para la ejecución del citado encargo de gestión, ESMAR precisa disponer de cantidad suficiente de pintura y disolvente, indispensables para realizar la prestación del servicio de manera adecuada según las necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante denominada LCSP-, ESMAR, en ejecución del citado encargo de gestión, tiene la necesidad de contratar el suministro de pintura y disolvente para su puesta a disposición del servicio antes citado, gestionado por ESMAR, siendo la finalidad del contrato el poder continuar prestando dicho servicio.

Insuficiencia de medios:

Dadas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, ESMAR carece de stock suficiente de pintura y disolvente para poder realizar la prestación del servicio de mantenimiento de edificios, por lo que debe recurrir a la celebración de un contrato de suministro.

CONTRATO/PROPUESTA

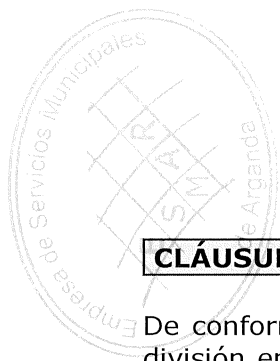
CLÁUSULA 1. Objeto del contrato/Calificación.

El objeto del contrato es el suministro de **pintura y disolvente** para el servicio de mantenimiento de edificios gestionado por ESMAR, de conformidad y con el alcance dispuesto en esta memoria y los pliegos rectores de la licitación, documentos determinantes de las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La **relación y número de bienes** objeto de suministro, con carácter de mera estimación para la duración total del contrato de UN (1) AÑO, figuran en la tabla incorporada a esta memoria como ***ANEXO I RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CANTIDADES ESTIMADAS Y DESGLOSE VALORADO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.***

La cantidad de bienes objeto de suministro tiene carácter de mera estimación, sin venir obligada ESMAR a adquirir un número de bienes determinado, sino que el consumo será consecuencia de la demanda real efectiva del suministro según las necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene la calificación de contrato de suministro.



CLÁUSULA 2. División en lotes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede en este caso la división en lotes, ya que la división podría conllevar una gran dificultad en la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, derivada de la necesidad de coordinar la administración y ejecución del contrato con distintas empresas, con el incremento de costes que derivaría de la existencia, en su caso, de una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 3. Lugar de realización del suministro o entrega de los bienes.

La entrega de los bienes objeto de suministro se realizará en los almacenes/ubicaciones que designe el responsable del contrato de ESMAR, todos ellos en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Dentro de un mismo pedido podrán señalarse distintos puntos de entrega.
En cada pedido se indicará el lugar de entrega del suministro.

CLÁUSULA 4. Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (C.P.V.) es la siguiente:

CÓDIGOS C.P.V.	
Código C.P.V.	Descripción
44111400-5	Pinturas y revestimientos de paredes
44810000-1	Pinturas
44832000-1	Disolventes

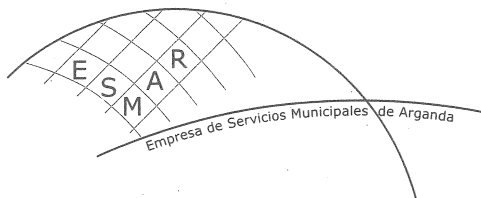
CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación/valor estimado.

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato**, que no puede ser superado por ninguna de las proposiciones u ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, para la duración del contrato de UN (1) AÑO, es el que a continuación se relaciona, comprensivo del I.V.A calculado al tipo del 21%.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA PARA LA DURACIÓN DE UN (1) AÑO DE CONTRATO

CONCEPTO	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	21% I.V.A.	TOTAL (IVA INCLUIDO)
PINTURA DE EDIFICIOS	8.761,37 €	1.839,89 €	10.601,26 €

El **valor estimado** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y comprensivo de la prórroga de un año, asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.522,74.-€) (I.V.A. NO incluido)**.



El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando en consideración unos precios unitarios de referencia y una cantidad estimada de demanda de suministro durante la duración del contrato, cuyo desglose figura como **ANEXO I** a esta memoria.

La cantidad de bienes objeto de suministro tiene carácter de mera estimación, sin venir obligada ESMAR a adquirir un número de bienes determinado, sino que el consumo será consecuencia de la demanda real efectiva del suministro.

De igual modo, los precios unitarios incluidos en el anexo actúan como precios unitarios estimados de referencia y NO precios máximos de licitación.

Las proposiciones que se presenten y superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio no será objeto de revisión.

Las proposiciones deben recoger todas las prestaciones y bienes que conforman el objeto del contrato de suministro, cualquier proposición de carácter parcial será desechada.

CLÁUSULA 6. Plazo de duración del contrato/Prórroga.

La **duración o plazo de ejecución del contrato** será de **UN (1) AÑO** contado desde la fecha de formalización del contrato o desde la fecha que en este se señale.

Prórroga: El contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de UN (1) AÑO de duración, antes de la finalización del período de duración inicial de un (1) año señalado, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se realice con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato, incluida la prórroga, **no podrá exceder de DOS (2) AÑOS.**

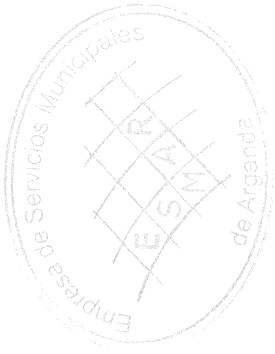
CLÁUSULA 7. Procedimiento de licitación.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y que las ofertas, según el único criterio previsto para la adjudicación, el precio, se evaluarán de manera automática al no existir criterios dependientes de un juicio de valor, se propone que, con el fin de garantizar la mayor concurrencia posible, la adjudicación del contrato se realice de manera ordinaria y, salvo mejor criterio del órgano de contratación, de conformidad con la tramitación del **procedimiento abierto simplificado contemplada en el artículo 159 de la LCSP.**

Cláusula 8. Solvencia técnica o profesional/ económica o financiera.

Podrán celebrar este contrato quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se establecen a continuación:

A) La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse con la justificación de los siguientes medios, siendo necesario para considerar acreditada la solvencia económica y financiera cumplir con ambos:



- ❖ El criterio es el **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **26.284,11.-€** (1,5 veces el valor estimado del contrato).

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- ❖ El criterio es el **JUSTIFICANTE DE LA EXISTENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES** por importe igual o superior a **150.000.-€**, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito exigido por medio de la aportación de copia de la póliza de seguro con las características exigidas y justificante o acreditación de encontrarse al corriente del pago.

B) La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL de los empresarios deberá acreditarse mediante:

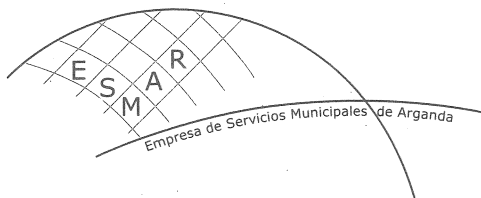
- ❖ El criterio elegido es la **EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CURSO DE LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS.**

El umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución del suministro de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato efectuados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido por medio de la aportación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Los citados certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

CLÁUSULA 9. Clasificación exigible al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, no se exige la clasificación del empresario.



CLÁUSULA 10. Criterio de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un **único criterio de adjudicación que será el precio.**

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{OB}{OL} \times P$$

PO= Puntuación otorgada a la oferta que se evalúa.

OB= Oferta más baja

OL= Oferta del Licitador

P = Puntuación máxima que se determina en **100 puntos.**

CLÁUSULA 11. Variantes.

No se admiten.

CLÁUSULA 12. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

DE CARÁCTER SOCIAL:

1.-CLÁUSULA ÉTICA

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración/sector público o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.



CLÁUSULA 13. Garantías /Plazo de garantía del contrato.

Provisional: No se exige.

Complementaria: No se exige.

Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de garantía del contrato: El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES.

Plazo de garantía del producto: No obstante lo anterior, los bienes objeto del contrato tendrán una garantía mínima de **UN (1) AÑO**.

CLÁUSULA 14. Revisión de precios.

Durante el plazo de vigencia del contrato el precio no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 15. Forma de pago del precio/Facturación.

La efectiva recepción del suministro se acreditará documentalmente mediante albarán valorado de la totalidad de los productos suministrados, ajustándose al pedido formalizado.

Los citados albaranes serán objeto de validación por el responsable del contrato o persona en la que éste delegue, dando lugar a la correspondiente factura por pedido/suministro.

Los albaranes de las entregas de los bienes de cada pedido realizado darán origen a **una única factura**.

La facturación se realizará con carácter mensual o según las fechas de los suministros realizados, en los siete (7) primeros días del mes siguiente a la recepción de los bienes objeto del suministro, en el Registro de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (C/ Solanilla nº27 de Arganda del Rey).

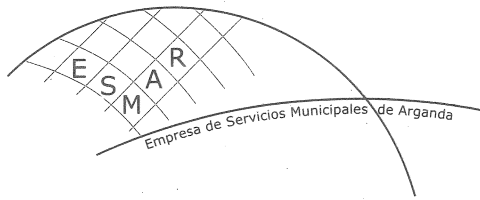
En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA 16. Penalidades.

Las que se recojan en el PCAP y/o PPT.

CLÁUSULA 17. Modificación del contrato.

No está prevista la modificación del contrato.



CLÁUSULA 18. Seguro.

El adjudicatario deberá tener suscrita, durante toda la duración/ejecución del contrato, una póliza de seguro por importe igual o superior a 150.000 euros, para cubrir posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir como consecuencia de la ejecución del contrato, obligándose a mantenerla durante toda la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 19. Responsable del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y con la adjudicación, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones, con las facultades referidas en el citado precepto legal.

En Arganda del Rey, a 11 de septiembre de 2024.



D^a. Érika Vicente Majolero
Departamento Técnico de Servicios
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CANTIDADES ESTIMADAS Y DESGLOSE VALORADO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Nº DE ORDEN	PRODUCTO	COLOR	FORMATO DE REFERENCIA		CANTIDADES ESTIMADAS		PRECIO UNITARIO I.V.A. NO INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO
P1	REVESTIMIENTO DE FACHADAS	BLANCO	15	LITROS	300	LITROS	3,40 €	1.020,00 €
P2	PINTURA PLÁSTICA MATE INTERIOR/EXTERIOR	BLANCO	15	LITROS	1.200	LITROS	1,95 €	2.340,00 €
P3	QUITAMANCHAS AL AGUA	BLANCO	4	LITROS	60	LITROS	10,24 €	614,40 €
P4	COLORANTE AL AGUA	AMARILLO	1	LITROS	1	LITROS	10,15 €	10,15 €
P5	COLORANTE AL AGUA	OCRE	1	LITROS	1	LITROS	19,20 €	19,20 €
P6	COLORANTE AL AGUA	ROJO	1	LITROS	1	LITROS	19,20 €	19,20 €
P7	COLORANTE AL AGUA	AZUL	1	LITROS	1	LITROS	19,20 €	19,20 €
P8	COLORANTE AL AGUA	NEGRO	1	LITROS	1	LITROS	10,15 €	10,15 €
P9	COLORANTE UNIVERSAL	AMARILLO	0,5	LITROS	1	LITROS	41,69 €	41,69 €
P10	COLORANTE UNIVERSAL	OCRE	0,5	LITROS	1	LITROS	25,19 €	25,19 €
P11	COLORANTE UNIVERSAL	ROJO	0,5	LITROS	1	LITROS	41,69 €	41,69 €
P12	COLORANTE UNIVERSAL	AZUL	0,5	LITROS	1	LITROS	41,69 €	41,69 €
P13	COLORANTE UNIVERSAL	NEGRO	0,5	LITROS	1	LITROS	25,19 €	25,19 €
P14	ESMALTE SINTÉTICO FORJA	NEGRO	4	LITROS	24	LITROS	12,10 €	290,40 €
P15	ESMALTE SINTÉTICO FORJA	GRIS	4	LITROS	24	LITROS	12,10 €	290,40 €
P16	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	BLANCO	4	LITROS	8	LITROS	10,25 €	82,00 €
P17	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	NEGRO	4	LITROS	8	LITROS	10,25 €	82,00 €
P18	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	GRIS RAL 7031	4	LITROS	8	LITROS	13,67 €	109,36 €
P19	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	GRIS RAL 7036	4	LITROS	8	LITROS	13,67 €	109,36 €
P20	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	ROJO CARRUAJE	4	LITROS	8	LITROS	15,72 €	125,76 €
P21	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	ROJO INGLÉS RAL 3009	4	LITROS	48	LITROS	15,78 €	757,44 €
P22	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	VERDE CARRUAJE	4	LITROS	8	LITROS	14,31 €	114,48 €
P23	ESMALTE SINTÉTICO SATINADO	VERDE RAL 6028	4	LITROS	40	LITROS	14,69 €	587,60 €
P24	ESMALTE SINTÉTICO MATE	BLANCO	4	LITROS	32	LITROS	10,25 €	328,00 €
P25	ESMALTE SINTÉTICO MATE	NEGRO	4	LITROS	16	LITROS	10,25 €	164,00 €
P26	DISOLVENTE UNIVERSAL	TRANSPARENTE	5	LITROS	150	LITROS	2,17 €	325,50 €
P27	LASUR PROTECTOR MADERA AL AGUA SATINADO	TEKA	4	LITROS	92	LITROS	9,37 €	862,04 €
P28	ESMALTE AL AGUA SATINADO	BLANCO	4	LITROS	4	LITROS	11,81 €	47,24 €
P29	ESMALTE AL AGUA SATINADO	NEGRO	4	LITROS	4	LITROS	11,81 €	47,24 €
P30	ESMALTE AL AGUA SATINADO	ROJO CARRUAJE	4	LITROS	4	LITROS	14,54 €	58,16 €
P31	ESMALTE AL AGUA SATINADO	VERDE CARRUAJE	4	LITROS	4	LITROS	14,54 €	58,16 €
P32	ESMALTE AL AGUA MATE	BLANCO	4	LITROS	4	LITROS	11,81 €	47,24 €
P33	ESMALTE AL AGUA MATE	NEGRO	4	LITROS	4	LITROS	11,81 €	47,24 €
TOTAL I.V.A. NO INCLUIDO							8.761,37 €	
21% I.V.A.							1.839,89 €	
TOTAL I.V.A. INCLUIDO							10.601,26 €	

*** LA CONTRATISTA VENDRÁ OBLIGADA A OFERTAR EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE A LITROS, A EFECTOS DE PODER COMPARAR LAS OFERTAS.**